

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°92/02
Sucre, 3 de abril de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal Art. 62º inc. o) una de las principales atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor es la de sugerir cuando corresponda la representación y defensa ante la superintendencias sectoriales el interés y derecho de los usuarios afectados por las empresas concesionarias de servicios.

Que, la Planta de Qhora Qhora encargada del proceso de embazado de gas, debe asegurar que su producto llegue en condiciones optimas a los usuarios para su consumo final.

Que, es deber de la Planta de gas, proporcionar envases en buenas condiciones, a los usuarios además de concientizar a la población sobre los mismos.

Que, la Planta de Qhora Qhora de acuerdo a la Ley General del Trabajo en su art. 67º y el Código de Seguridad Social en su art. 27 inc. b) debe adoptar todas las precauciones necesarias para la vida y salud de sus trabajadores proporcionándoles de los implementos necesarios para su protección y evitando riesgos que podrían ser provocados por acción de los agentes nocivos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Instruir al Ejecutivo que mediante las instancias correspondientes y en el ámbito de su competencia, solicite y en su caso disponga la aplicación inmediata de medidas de seguridad y concientización en la utilización de garrafas por los usuarios.
- Art. 2º** Instruir al Ejecutivo Municipal, adopte las medidas legales, urgentes y necesarias para que la Planta de Qhora Qhora deseche las garrafas que superan la vida útil que actualmente siguen siendo comercializadas con grave peligro para la seguridad de los usuarios.
- Art. 3º** Solicitar a la Jefatura Departamental del Trabajo, se recomiende a los Ejecutivos de la Planta de Qhora Qhora, de acuerdo a la Ley, otorguen a sus trabajadores los implementos de seguridad industrial para un mejor desempeño de sus funciones.
- Art. 4º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

